



**Universidad Nacional de Catamarca.**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Ordenanza de Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0000375/2021 APROBAR GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS - EJERCICIO 2020

---

**VISTO:** El EXP-S01:0000375/2021 por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza del Consejo Superior de la UNCA, a los fines de aprobar la Gestión Presupuestaria de Recursos y Gastos del ejercicio 2020”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 26 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que, en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias. -

Que al inicio del presente ejercicio presupuestario no se encontraba aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, remitido oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Que en consecuencia se dictó el Decreto 4/2020, de fecha 02/01/2020, que establece que a partir del 01/01/2020 rigen las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 24.156 en su artículo 27 que indica, que si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con las adecuaciones que deberá hacer el Poder Ejecutivo Nacional.

Que posteriormente a través de la Decisión Administrativa N° 1/2020, de fecha 10/01/2020, se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por los Decretos N° 7 del 10/12/2019 y el N° 50 del 16/12/2019.

Que el 25/08/2020, se promulga la Ley N° 27.561 de modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3° de la mencionada Ley “*establécese que las transferencias a cada una de las Universidades Nacionales de los créditos presupuestarios en la presente ley se realizarán conforme la proporción del total que, para cada una, surge de la planilla anexa al artículo 12 de la Ley N° 27.467 de presupuesto 2019*”, se dictó la Decisión Administrativa N° 1553/2020, de fecha 25/08/2020, en la cual se distribuyen las transferencias a cada una de las Universidades Nacionales.

Que el 14/12/2020 se dicta la Decisión Administrativa N° 2186/2020 que modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, de acuerdo con el detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS al presente instrumento.

Que, por lo expresado precedentemente, se considera como crédito presupuestario para el ejercicio 2020, lo asignado por Ley N° 27561 de Modificación de Presupuesto General de Administración Nacional Para El Ejercicio 2020 como así también las Resoluciones SPU N° 3/2020 Refuerzo Presupuestario por Diferencia de Ley 2019, Resolución SPU N° 9/2020 Refuerzo Presupuestario por Gastos de Funcionamiento no Devengado al Cierre de Ejercicio 2019, Resolución SPU N° 185/2020 Suma Extraordinaria Docentes y No Docentes Universitarios 2020, Resolución SPU N° 95/2020 Gastos en Ciencia y Tecnología 2020, Resolución SPU N° 96/2020 Programa de Capacitación Docente Gratuita (2019), Resolución SPU N° 101/2020 SPU-Programa Universidades por la Emergencia del Covid-19 (PUPLEC 19), Resolución SPU N° 110/2020 SPU-AFIP-Plan Especial 2019, Resolución SPU N° 122/2020 SPU- Plan VES de Virtualización de la Educación Superior, Resolución SPU N° 146/2020 SPU-CPRES Dictado de Carreras en la localidad de Belén, Resoluciones ME - FONID N° 024/2020, 039/2020, 040/2020 077/2020, 149/2020, 181/2020 y 182/2020 y Disposición SSCA 1215/19 - Obra "Sistema Eléctrico del Predio Universitario". También créditos provenientes de otros organismos como Resolución Rectoral N° 730/2019 Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas 2018, Resolución Rectoral N° 133/2020 Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas 2019, Resolución Rectoral N° 732/2018 Programa Estratégico de Formación de RRHH E I+D (PERHID-CIN), Resolución Rectoral N° 154/2020 Premio Banco Rio Mejor Egresado 2019, Resolución APN-MCT N° 170/2020 Convocatoria Covid Federal - Diseño Prototipo P/Desinfección de Ambientes Públicos Reducidos de Alta Densidad Viral Aplicando Radiación UV.

Que en función de la situación general del país originada por la pandemia Coronavirus COVID-19 y las consecuencias económicas y sociales que trajo aparejado el aislamiento obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, que dio origen a que la conducción universitaria adoptara políticas no previstas ante la nueva realidad

Que es una obligación de esta Universidad asegurar el derecho a la educación a la totalidad de los alumnos que cursan sus estudios en la misma, fijando como prioridad desarrollar su actividad en un marco de igualdad de oportunidades y de no-discriminación. En cumplimiento de ese objetivo se dictó la Resolución Rectoral N° 109/2020, de fecha 26/03/2020, aprobando el PROGRAMA MAS CONECTADOS (COVID-19), disponiendo la asignación de becas a los alumnos de Carreras Universitarias y de las Escuelas Preuniversitarias para garantizar el acceso a la modalidad virtual de enseñanza.

Que en razón de hechos y/o circunstancias expresadas, las autoridades superiores de esta Casa de Altos Estudios, decidieron por unanimidad renunciar a los incrementos salariales dispuestos por el Acuerdo Paritario a Nivel General para el Sector Docente, de fecha 19 de marzo de 2020. Por otro lado, mediante

Resolución Rectoral N° 113/2020, de fecha 30/03/2020, se aprobó la constitución de un FONDO ESPECIAL SOLIDARIO UNCa en el marco de la pandemia de COVID-19, cuyo importe ascendió a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.141.457,53), creando e incorporando al presupuesto la cuenta denominada “GASTOS POR EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19”.

Que a la Secretaria General de la UNCa se le asignó la función de evaluar el estado en el que se encontraba el equipamiento informático, si era necesario afrontar una actualización de equipos y a la vez mejorar la conectividad ante la intensificación de la virtualización en las actividades académicas y de investigación en la universidad, informando como conclusión la necesidad de la “ACTUALIZACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Que por Resolución Rectoral N°0243/2020 de fecha 10 de agosto, se aprobó el procedimiento de selección de oferentes encuadrado como contratación por emergencia Covid-19 N° 001/2020, que tuvo por objeto la provisión y servicios necesarios para el aprovisionamiento, instalación y puesta en funcionamiento de la nueva solución de servidores Blade del DC de la Universidad Nacional de Catamarca, por la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$ 13.575.905,00)

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles contemplo dentro de su presupuesto incrementar el sistema de Becas de Ayuda Económica, destinado a Alumnos Avanzados (2° año en adelante) por la suma de PESOS UN MILLÓN DOS CIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00). El objetivo de este sistema de Becas fue el de brindar contención a todos aquellos estudiantes que se encontraban en situación de vulnerabilidad, para generar igualdad de condiciones ante la crisis económica que atravesaba el país, para superar los obstáculos personales que impedían o incidían negativamente en el ingreso, permanencia y egreso a la Universidad.

Que de acuerdo a las necesidades edilicias y de infraestructura, esta conducción decidió reforzar el Plan de Obras y Refacciones Edilicias, según el siguiente detalle: Aula Magna Techo por la suma de PESOS TRES MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVO (\$ 3.003.850, 91); II Etapa Facultad de Derecho por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.107.417,84); Bar Predio Universitario- 1ra Etapa por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), COMEDOR UNIVERSITARIO por la suma de PESOS OCHO CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 896.018,43) y Laboratorio 2da Etapa Facultad de Ciencias Exactas y Naturales por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 371.186,30), ascendiendo a un total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$ 6.878.473,48)

Que por Resolución Rectoral N° 79/2020 se aprobó el “PROYECTO ECONOMÍAS AUTOGESTIONARIAS, cuya finalidad es la de promover nuevas formas de consumo fomentando la producción de alimentos sanos y nutritivos, recuperando el trabajo autogestionario y la responsabilidad social a través de redes comunitarias, tendientes a lograr una mejor formación y constante capacitación. Es por ello que se procedió a la apertura presupuestaria del mencionado proyecto, en la dependencia de la Secretaría de Extensión, con un presupuesto de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00) a fin de llevar a cabo actividades necesarias para la ejecución del mismo.

Que se dispuso dar continuidad al “PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE”, dependiente de la Secretaria Académica y Posgrado, iniciado en el año 2017. El mismo se encuadra en el Marco Estratégico Base (MEB) y permite la progresión de las acciones centrales para el mejoramiento en la calidad de la enseñanza preuniversitaria. A los fines de llevar a cabo esas acciones se reforzó la partida presupuestaria ya tipificada en el presupuesto, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00).

Que fueron incorporadas al presupuesto 2020 las Contrapartidas Presupuestarias- Financieras previstas en Convenios firmados por esta Casa de Altos Estudios. En este aspecto, en la Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales se consideró las contrapartidas: “Movilidad Docente, Alumnos y Gestor SVI y RI”, “Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP)”, “Grupo de Universidades La Rábida” y en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas la contraparte del proyecto “Desarrollo de un Sistema de Biomonitorio de Calidad de Aire Aplicable a la Actividad Minera Cielo Abierto en el Oeste Catamarqueño”, correspondiente a la primera etapa del mencionado proyecto.

Que la estructura del Presupuesto 2020 fue adoptada en los términos del artículo 27° de la Ley 24.156, fue confeccionado en un contexto macroeconómico de necesarias restricciones presupuestarias que, según información recibida desde la SPU, resultaba indispensable implementar a fin de reducir el gasto público y procurar el equilibrio fiscal.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Económicos Financiero de este Cuerpo, dictaminando despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 16DICIEMBRE 2021)**

### **ORDENA**

**ARTICULO 1°: APROBAR** en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.561.006.276,07) la ejecución de Gastos Corrientes y de Capital de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2020 que se detallan en Anexo I, digitalizado como IF-2021-0003708-UNCA-REC.

**ARTICULO 2°: APROBAR** en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.782.594.844,68) la ejecución presupuestaria de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, digitalizado como IF-2021-0003708-UNCA-REC.

**ARTICULO 3°: RECONOCER** para el ejercicio 2020 las facultades asignadas al Señor Rector de efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos abiertos en los incisos hasta los límites de las asignaciones efectuadas por la SPU.

**ARTICULO 4°: RECONOCER** para el ejercicio 2020 las facultades asignadas al Señor Rector de modificar el presupuesto incorporando los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico y los saldos financieros de libre disponibilidad no determinados al cierre del ejercicio.

**ARTICULO 5°: RECONOCER** para el ejercicio 2020 las facultades asignadas al Señor Rector de incorporar los créditos presupuestarios necesarios para aplicar los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No docente, Docente y Personal Superior.

**ARTICULO 6°: RECONOCER** para el ejercicio 2020 las facultades asignadas a los Señores Decanos a modificar los créditos de los incisos en sus respectivos presupuestos, sin alterar el monto total asignado.

**ARTICULO 7°: REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.